



TRABAJANDO PARA USTED

ORD. N° : 1204
ANT. : Res. Ex. N° 1.048, de 14 de julio de 2026, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2026 para proyectos del Capítulo Cuarto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
MAT. : DPH-DCADC. Int. N° 97. Informa condiciones operativas para la aplicación del Informe Técnico 2026 del Capítulo Cuarto del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.
ADJ. : No hay

OFICIO ELECTRÓNICO

Santiago, 15 julio 2026

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN
DE : CARLOS HUIDOBRO DONOSO
JEFE DE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL

Junto con saludar y en virtud de dar cumplimiento a la exigencia de contar con un Diagnóstico Técnico Constructivo para la postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, es que informo las siguientes condiciones de aplicación del instrumento para el Capítulo Cuarto, Proyectos de Eficiencia Energética e Hídrica:

1. Se informa que el Capítulo Cuarto del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, deberá aplicar un Informe técnico en reemplazo del Diagnostico Técnico Constructivo exigido por el programa. Este instrumento levantará información territorial y técnica de las viviendas a intervenir; siendo ingresado en la Plataforma SURVEY 123 en la carátula **“Informe Técnico Eficiencia Energética 2026”**.

Las indicaciones para acceder a la Plataforma SURVEY 123 se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.minvu.gob.cl/beneficios/mejorar-vivienda-y-barrio/>. Mientras que las credenciales para ingresar a la plataforma serán las siguientes:

Instrumento de Evaluación Diagnostica	Usuario	Contraseña
Informe Técnico	CapituloIV-DS27	INF.TEC.CAP4

2. El Informe Técnico constituye exclusivamente un instrumento para el levantamiento de información territorial, técnica y de los antecedentes del postulante correspondientes al llamado vigente. En consecuencia, ninguno de los antecedentes contenidos en dicho informe otorga puntaje para efectos de la selección de los proyectos.
3. Cuando exista más de un Informe Técnico asociado a un mismo RUT, independientemente de la línea de postulación a la que corresponda (Sistemas Solares Térmicos, Sistemas Fotovoltaicos, Acondicionamiento Térmico en el marco de Planes de Descontaminación Atmosférica o Acondicionamiento Térmico Regular), se considerará únicamente el último Informe Técnico digitado, el cual reemplazará íntegramente a los informes anteriores para todos los efectos de la postulación.
4. Vencido el plazo establecido para la realización del Informe técnico, desde el Departamento de Condominios y de Atención del Déficit Cualitativo, se verificará en la etapa de Habilitación de las postulaciones que los postulantes hayan cumplido con los requisitos del Informe técnico y, asimismo con otras condiciones de admisibilidad que hayan sido establecidas en el proceso de postulación respectivo.
5. El Informe técnico, podrá ser auditado, a fin verificar su realización conforme a los objetivos y obligaciones establecidos en las Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019 y a los respectivos Convenios Regionales de Asistencia Técnica.
6. Finalmente, la digitación del Informe técnico en la plataforma SURVEY 123 comenzará el día **15 de julio del presente año** y se extenderá hasta el día anterior al que se inicie la etapa de digitación de las postulaciones.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS HUIDOBRO DONOSO
JEFE DE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL

RDC/RSV/NCH

Distribución

- SEREMI MINVU. TODAS LAS REGIONES
- SERVIU. TODAS LAS REGIONES
- OFICINA DE PARTES
- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE CONDOMINIOS Y DE ATENCIÓN DEL DÉFICIT CUALITATIVO

